

ACTA Nº: 04/23
SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DIA
28 DE ABRIL DE 2023

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejales
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejales
Don Javier Ajates Mories	Concejales
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Concejales
Don Félix Meneses Sánchez	Concejales
Doña Sonia García Dorrego	Concejales
Doña María Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejales
Don Miguel Encinar Castro	Concejales
Don Mario Ayuso Resina	Concejales
Doña Jacqueline Martín Álvarez	Concejales
Don Miguel Ángel Abad López	Concejales
Doña Inmaculada Pose Parra	Concejales
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejales
Doña Eva Arias Aira	Concejales
Don Manuel Jiménez Rodríguez	Concejales
Doña Azucena Jiménez Martín	Concejales
Doña Julia María Martín Velayos	Concejales
Don Josué Aldudo Batalla	Concejales
Don José Antonio Herráez Martín	Concejales
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés se reúne en el Salón de Plenos de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación.

Se deja constancia de que en sesión de fecha 25 de marzo de 2011 se adoptó acuerdo plenario resolviéndose aprobar la implantación de un sistema multimedia de grabación de las sesiones plenarias que desempeñará la función de libro de sesiones en cuanto a las intervenciones producidas por los miembros corporativos en el seno de una sesión plenaria, de manera que su grabación y autenticación con firma digital del Secretario General dará fe plena de su contenido.

Cuanto antecede lo es sin perjuicio de la pertinente acta que recoja los elementos reseñados en el art. 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, particularmente las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

Excuso su asistencia el Teniente de Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín.

El Sr. Presidente saluda a los asistentes y a los ciudadanos que siguen el Pleno por internet o redes sociales y a los medios de comunicación.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo componen, el acta de la sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran el Pleno Corporativo, debiéndose transcribir al correspondiente Libro.

2.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, registradas en el correspondiente libro y que han estado a disposición de los miembros corporativos junto con la convocatoria de la sesión, integrando una relación que va desde el día 28 marzo de 2023 al día 24 de abril de 2023 comprendiendo los números 2.073 al 2.976.

3.- CORPORACIÓN MUNICIPAL.-

A) Toma de razón de la renuncia a su acta de concejal de Don Carlos López Vázquez.- Fue dada cuenta al Pleno Corporativo quien toma expreso y formal conocimiento de la misma al amparo de lo establecido en el art. 9.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la renuncia formulada por el Concejal Don Carlos López Vázquez, presentada por escrito con Registro de Entrada en esta Corporación de fecha 19 de abril pasado, habiéndose producido con antelación su renuncia a la dedicación exclusiva con efectos de ese mismo día, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en dicho precepto, instándose a la Junta Electoral al nombramiento del siguiente concejal de la lista del Partido Ciudadanos Ávila.

El sr. Alcalde agradeció el trabajo desempeñado por el concejal Don Carlos López Vázquez.

B) Dación cuenta personal eventual Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- En cumplimiento de las previsiones establecidas en el art 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se informa al Pleno de que se cumplen las limitaciones del personal eventual establecido en dicho precepto en cuanto al número de puestos de trabajo y asignación a servicios generales, en virtud de lo aprobado en sesión del día 28 de junio del año 2019 por este Pleno Corporativo.

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	NÚMERO	OBSERVACIONES
JEFE DE GABINETE DE ALCALDIA	1	JORNADA COMPLETA
RESPONSABLE Y PORTAVOZ DE PRENSA	1	JORNADA COMPLETA.
ASESORES GRUPOS POLÍTICOS	10	JORNADA COMPLETA

4.- HACIENDA.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Expediente de Modificación Presupuestaria por suplemento de créditos y transferencias de distinta área de gasto. Número 03-01-2023.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 19 de abril del año en curso con el siguiente tenor:

"2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO Y TRANSFERENCIAS DE DISTINTA AREA DE GASTO PARA APROBACION POR EL PLENO CORPORATIVO. NÚMERO 03-01-2023..

Por la Sra. Presidenta se da cuenta del expediente de modificación de créditos tramitado para su aprobación por el Pleno Corporativo próximo, al ser necesario dotar diversos créditos ineludibles en los que no existe crédito suficiente ni en los niveles de vinculación jurídica, se propone la habilitación mediante suplementos de crédito de las aplicaciones que se determinan

financiados con Bajas por anulación de aplicaciones de ejercicios anteriores tanto de operaciones a realizar como saldos existentes en Proyectos ya finalizados, las cuales de acuerdo con la planificación anual de contratación no se realizarán en las aplicaciones de origen y se deberán dar de baja al efecto de afrontar otros proyectos de inversión, ya que teniendo en cuenta que en las Base Séptima de las de Ejecución del Presupuesto de 2023 la vinculación del Capítulo VI es a nivel de partida y carecen de bolsa de vinculación. También se proponen en el mismo sentido transferencias de crédito dentro de distinta Área de gasto para dotar las actuaciones de la Vuelta ciclista Ávila.

I.-SUPLEMENTOS DE CREDITO

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Proyecto	Importe
0400	43120	63210	INVER MERCADO MUNICIPAL	20202EDIFI 6	154.000,00

FINANCIACION

BAJAS POR ANULACION

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Proyecto	Importe
0101	13600	62401	INVERSION VEHICULOS SEISA	20202INSEI 2	88.000,00

REMANENTE

		Importe
87000	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	66.000,00

II.-TRANSFERENCIAS DE DISTINTA AREA DE GASTO

TRANSFERENCIA POSITIVA

APLICACIÓN	DESCRIPCION	PROYECTO	IMPORTE
0101 13300 22300	TRANSPORTES PARQUE INFANTIL		2.500,00
0104 34000 22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS DEPORTES		8.000,00

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

APLICACIÓN	DESCRIPCION	PROYECTO	IMPORTE
0403 43208 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS CONMEMORACIONES TURISMO		10.500,00

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión dictaminó favorablemente con siete votos a favor (de los miembros de Por Ávila y de la concejal de Ciudadanos), cinco abstenciones (de los miembros del PP y de los miembros del PSOE) y un voto en contra (del concejal no adscrito).

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por suplementos y créditos extraordinarios, de acuerdo con las Propuestas que figuran en el expediente de su razón.

Segundo. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.

Tercero. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.”

El Ayuntamiento Pleno acordó por mayoría de los miembros presentes, con el voto favorable de los miembros corporativos presentes de X Ávila y de la de C,s., con la abstención de los del P.S.O.E. y de los del P.P. y el voto en contra de los concejales no adscritos Don Josué Aldudo Batalla y Don José Antonio Herráez Martín, produciéndose, por tanto, once votos favorables, diez abstenciones y dos en contra, aprobar el dictamen que antecede íntegramente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Reconocimiento extrajudicial de créditos procedentes de ejercicios cerrados por actos de convalidación administrativa 10/2023, según relación de facturas F/2023/36.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 19 de abril del año en curso con el siguiente tenor:

“3.3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA 10/2023, POR IMPORTE DE 7.347,65 EUROS, SEGÚN RELACIÓN DE FACTURAS F/2023/36.

Visto el informe de Intervención de fecha 14 de abril de 2023.

Se somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Hacienda de fecha 14 de abril de 2023:

“PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA. 10/2023

Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros **efectuados en ejercicios cerrados**, sin autorización administrativa del gasto correspondiente por importe total de **7.347,65 €**, según relación anexa **F/2023/36**.

Vistas las memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que manifiestan la conformidad con la correspondiente factura y la necesidad del gasto, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores

Consta asimismo en las Memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que constatan que las prestaciones se han realizado y que se ajustan a los precios de mercado.

Visto el informe de intervención, de fecha 14 de abril de 2023, que consta en el expediente.

Por la presente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos **10/2023**, por importe de **7.347,65 €**, según relación anexa **F/2023/36** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios o suministros de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.”

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por nueve votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila, de los miembros del PSOE y de la concejal de Ciudadanos) y cuatro abstenciones (de los miembros del PP y del concejal no adscrito)."

El Ayuntamiento Pleno acordó por mayoría de los miembros presentes, con el voto favorable de los miembros presentes corporativos de X Ávila, de la de C.s. y de los del P.S.O.E., con la abstención, de los del P.P. y de los concejales no adscritos Don Josué Aldudo Batalla y Don José Antonio Herráez Martín, produciéndose, por tanto, quince votos favorables y ocho abstenciones, aprobar el dictamen que antecede íntegramente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

5.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Dictámenes Comisión Informativa. Estudio de detalle Tiro Pichón ARUP 3/9. Parcela 14. Trámite de aprobación definitiva.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 18 de abril del año en curso con el siguiente tenor literal:

"2.3.-. ESTUDIO DE DETALLE TIRO PICHÓN ARUP 3/9. PARCELA 14. TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA

ÁMBITO: Sector ARUP 3/9 "Tiro Pichón. Parcela número 14.

RFA CATASTRAL: 7919706UL5071N0001ZI.

SUPERFICIE: 6.112,00 m2.

PROMOTOR: D. LUIS A. JIMÉNEZ LABAIG-DOÑA BEGOÑA ANTA RODRÍGUEZ. DNI. 70812893X-71024510G. Domicilio Calle Virgen de la Vega, 22 - 5º B. 05005-ÁVILA.

D. ANTONIO FERNANDO ENCINAR VILLAVERDE. DNI 06537660W. Domicilio Avda. Agustín Rodríguez Sahagún, 36. Portal 1-3º5. 05003-ÁVILA.

D. CARLOS SANTAMARIA SOLUCIONES 2018 S.L. DNI B05230393. Domicilio Calle Badajoz, 6-3ºC. SAN FERNANDO DE HENARES (28830_Madrid).

D.DAVID ALMOHALLA GONZALEZ - DOÑASILVIA MARTIN TURON. DNI 70811141Y_70813396F. Domicilio Avda. de la Inmaculada, 50-2º1. 05005-ÁVILA.

DOÑA ROSAURA DE SOTO SIERRA-D.JOSÉ M. MARTÍN VEGAS. DNI 70810273N-06582108Z. Domicilio Calle Salamanca, 31_bajo. CABIZUELA (05165_ÁVILA).

DOÑA SHEILA JIMÉNEZ MAROTO-D.DIEGO BACHILLER GALÁN. DNI 70823987H-11856199K. Domicilio Carretera de El Espinar, 3-bajo. 05004-ÁVILA.

REPRESENTANTE-ARQUITECTO: D. GUSTAVO A. VÁZQUEZ SÁNCHEZ. DNI 06541573M. Arquitecto Colegiado núm. 0441 COACyLE. Domicilio Plaza San Miguel, 5-1º1. 05001-ÁVILA.

TITULARIDAD DE LAS PARCELAS AFECTADAS:

TITULAR 1. D. LUIS A. JIMÉNEZ LABAI. DNI 70812893X. Domicilio Calle Virgen de la Vega, 22 - 5º B. 05005_ÁVILA. Porcentaje de propiedad 9,375%

TITULAR 2. DPÁ BEGOÑA ANTA RODRÍGUEZ. DNI 71024510G. Domicilio Calle Virgen de la Vega, 22 - 5º B. 05005_ÁVILA. Porcentaje de propiedad 9,375%

TITULAR 3. D. ANTONIO FERNANDO ENCINAR VILLAVERDE. DNI 06537660W. Domicilio Avda. Agustín Rodríguez Sahagún, 36. Portal 1_3º5. 05003_ÁVILA. Porcentaje de propiedad 12,500%

TITULAR 4. D. CARLOS SANTAMARIA SOLUCIONES 2018 S.L. DNI B05230393. Domicilio Calle Badajoz, 6_3ºC. SAN FERNANDO DE HENARES (28830_Madrid). Porcentaje de propiedad 18,750%

TITULAR 5. D. DAVID ALMOHALLA GONZALEZ. DNI 70811141Y. Domicilio Avda. de la Inmaculada, 50-2º1. 05005-ÁVILA. Porcentaje de propiedad 18,750%.

TITULAR 6. DOÑA SILVIA MARTIN TURON. DNI 70813396F. Domicilio Avda. de la Inmaculada, 50_2º1. 05005_ÁVILA. Porcentaje de propiedad 6,250%.

TITULAR 7. DOÑA ROSAURA DE SOTO SIERRA JOSÉ M. MARTÍN VEGAS. DNI 70810273N-06582108Z. Domicilio Calle Salamanca, 31-bajo. CABIZUELA (05165-ÁVILA). Porcentaje de propiedad 12,500%.

TITULAR 8. DOÑA SHEILA JIMÉNEZ MAROTO - D. DIEGO BACHILLER GALÁN. DNI. 70823987H-11856199K. Domicilio Carretera de El Espinar, 3-bajo. 05004-ÁVILA. Porcentaje de propiedad 12,500%

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: - Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros nº 1. 05071 Ávila.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila. - Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. – Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Avda. del Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47071 Valladolid. - Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila. Registro de la Propiedad de Ávila. C/ Duque de Alba, 6. 05001 Ávila.

Examinado el expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE. El Proyecto del Estudio de Detalle que se tramita afecta a la finca urbana PARCELA 14 del ARUP 3/9: "Tiro Pichón", promovido a iniciativa privada por Don Luis A. Jiménez Labaig y otros y redactado por el arquitecto Don Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez, por el que se modifica su calificación y las determinaciones de ordenación detallada con el fin de facilitar la edificación de la parcela, dividiendo la misma parcela en parcelas más pequeñas con accesos independientes, que faciliten su edificación por propietarios autopromotores.

I.1. DOCUMENTACIÓN. La documentación presentada responde al siguiente índice:

MEMORIA INFORMATIVA. DI-MI

Título I. MARCO NORMATIVO

CAPÍTULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CAPÍTULO 3. OBJETO Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE

A) Funciones de los Estudios de Detalle

B) Tipos de Estudio de Detalle

C) Documentación y contenido del Estudio de Detalle

D) Proceso de aprobación del Estudio de Detalle

CAPÍTULO 4. AFECCIONES SECTORIALES

Título II. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICOS

CAPÍTULO 1. EDIFICACIONES EXISTENTES

CAPÍTULO 2. ANTECEDENTES

CAPÍTULO 3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

INFORME AMBIENTAL. DI-IA

MEMORIA VINCULANTE. DN-MV

Título I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y CRITERIOS

CAPÍTULO 2. JUSTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

CAPÍTULO 3. MEMORIA DE IMPACTO DE GÉNERO

Título II. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Título III. ORDENACIÓN GENERAL

Título VI. ORDENACIÓN DETALLADA

NORMATIVA URBANÍSTICA. DN-UN

ANEXOS. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

I.2. MEMORIA. OBJETO Y CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE. Con carácter general, el Estudio de Detalle es un instrumento de Planeamiento de desarrollo, cuya función esencial es definir de forma concreta los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes.

En este sentido, mediante la aprobación de un Estudio de Detalle se pueden alterar las Condiciones de parcelación, posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, y situación de

los usos, sin infringir perjuicio sobre las edificaciones o parcelas colindantes. No afecta por tanto a aspectos sustanciales de planificación urbanística, tales como la clasificación ni la calificación.

En todo caso, los Estudios de Detalle precisan de la habilitación del planeamiento jerárquicamente superior, y sólo son posibles para suelo urbanizado.

El ámbito del Estudio de Detalle debe ser al menos un edificio completo, si bien también puede comprender manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

A) Funciones de los Estudios de Detalle. En el cumplimiento de su función, el Estudios de Detalle: 1) Puede delimitar espacios libres y/o viarios en los suelos edificables objeto de su ordenación como resultado de la disposición de los volúmenes, pero dichos espacios libres tendrían carácter de áreas interiores vinculadas a los suelos edificables, sin conformar espacios con uso pormenorizado propio. 2) No puede alterar el destino del suelo, ni incrementar la edificabilidad ni desconocer o infringir las demás limitaciones que les imponga el correspondiente Plan General o Parcial. 3) Tampoco puede parcelar el suelo, pudiendo únicamente modificar las condiciones de parcelación, siendo el Estudio de Detalle la figura oportuna para parcelar. La licencia de parcelación o en su caso los instrumentos de gestión urbanística correspondientes.

B) Tipos de Estudio de Detalle. Conforme a las funciones indicadas anteriormente, existen varios tipos de Estudio de Detalle según el objetivo a alcanzar, siendo en todo caso preceptivo su aprobación definitiva con carácter previo a la tramitación y obtención de la correspondiente Licencia urbanística o Declaración Responsable.

En este caso se plantea con los siguientes objetivos: Generación de un espacio interpuesto en parcelas destinadas a vivienda unifamiliar, que asegure la permanente y funcional conexión de las parcelas resultantes con las vías o espacios libres públicos al que necesariamente dicho espacio dará frente, siendo necesario tramitar un Proyecto de Parcelación asociado que se tramitará simultáneamente. En todo caso, el cambio de condiciones de parcelación no puede suponer incremento de la densidad o del número de viviendas, y se debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y seguridad de los edificios.

C) Documentación y contenido del Estudio de Detalle. La documentación técnica que debe prepararse para la tramitación del Estudio de Detalle varía en función del fin perseguido, pero en todo caso debe contener las determinaciones adecuadas a sus finalidades específicas con la precisión suficiente para cumplir éste, incluyendo la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

El documento para tramitar el Estudio de Detalle debe estar suscrito por técnico competente, y además de los documentos administrativos como la acreditación del promotor; autorización del promotor al técnico para la tramitación; relación de colindantes, propietarios y afectados por el Estudio de Detalle; nota simple; información catastral; acreditación de la identidad y habilitación profesional del técnico firmante; o la autorización para publicación en sede electrónica; ha de estar constituido por los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva y justificativa, que incluya:
- Ámbito del Estudio de Detalle
- Determinaciones y parámetros urbanísticos vigentes, y relación de normativa de aplicación.
- Justificación de la conveniencia y procedencia de las soluciones adoptadas y de la adecuación a las previsiones del Plan que los regula y autoriza.
- Análisis sectorial específico del impacto que la nueva ordenación prevista en el planeamiento que se pretende aprobar puede provocar en la igualdad de género, el impacto de la normativa en la infancia, la adolescencia y la familia; y la justificación de que la nueva ordenación garantiza la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- Planos de información (de situación y del estado actual) y de ordenación (propuesta).
- Resumen ejecutivo, incluyendo:
- Síntesis de la Memoria descriptiva y justificativa, incluyendo cuadro comparativo resumen de los parámetros urbanísticos según el Plan vigente y los resultantes del Estudio de Detalle.

D) Proceso de aprobación del Estudio de Detalle. El proceso de aprobación consta de dos fases: en primer lugar, la admisión a trámite hasta la Aprobación Inicial con información pública, y en segundo lugar la Aprobación Definitiva.

- *Aprobación inicial.* Tras la presentación de la documentación y una vez que ésta se considera suficiente y completa para la tramitación, se admite a trámite el expediente y pasa a analizarse el contenido de la misma por los Servicios técnicos municipales. Si la propuesta es conforme a la ordenación urbanística vigente se emiten los correspondientes informes técnico y jurídico de admisión a trámite con propuesta de Aprobación Inicial para su elevación al organismo municipal competente (Junta de Gobierno del Ayuntamiento).

- *Información pública.* La Aprobación inicial conlleva la exposición al público del Estudio de Detalle a través de la publicación del Anuncio tanto en el Boletín Oficial como en un periódico de tirada nacional de gran difusión y a través de la notificación individualizada a todos los propietarios que pudieran verse afectados (colindantes), extendiéndose durante un período de tiempo (20 días hábiles) en que pueden presentarse las alegaciones contra las determinaciones del Estudio de Detalle. Este período de exposición al público conlleva la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Estudio de Detalle, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones.

- *Aprobación Definitiva.* Tras la finalización del período de exposición pública de la Aprobación Inicial, se evalúan las alegaciones al Estudio de Detalle -en caso de que se hayan producido en forma y plazo-, y se emiten los correspondientes informes técnicos estimatorios o desestimatorios de las alegaciones, procediéndose bien a la emisión del informe jurídico con la propuesta de Aprobación Definitiva para su elevación al organismo municipal competente (Pleno del Ayuntamiento).

Una vez aprobado por Acuerdo en el Pleno del Ayuntamiento, pasa a su publicación en el Boletín Oficial el Anuncio del Acuerdo junto con el Resumen ejecutivo de la normativa urbanística regulatoria del Estudio de Detalle.

- Vigencia de un estudio de detalle. Por último, los Estudios de Detalle tienen vigencia indefinida, salvo que planeamiento jerárquicamente superior (Plan General de Ordenación) y la normativa técnica de aplicación con la que fueron aprobados hubiera cambiado, por lo que en cualquier momento podría iniciarse la tramitación de la correspondiente Licencia urbanística o Declaración Responsable que los desarrolle.

El Estudio de Detalle es una herramienta de Planeamiento de Desarrollo, su contenido se recoge en el RUCyL (arts. 131-136)

E) Objeto del presente Estudio de Detalle. El objeto del presente ESTUDIO DE DETALLE es facilitar la edificación de la PARCELA 14 del ARUP 3/9: "Tiro Pichón", dividiendo la parcela original que tiene una gran extensión, en parcelas más pequeñas con accesos independientes, que faciliten su edificación por propietarios autopromotores.

Este objetivo se conseguirá completando el sistema local de viario mediante la ejecución de un nuevo vial privado [debe decir público] de 12 metros, dentro de la parcela nº 14. Supondrá la generación de un espacio interpuesto en parcelas destinadas a vivienda unifamiliar, que asegurará la permanente y funcional conexión de las parcelas resultantes con las vías o espacios libres públicos al que dicho espacio tiene frente. En todo caso, el cambio de las condiciones de parcelación no supondrá incremento de la densidad o del número de viviendas; garantizándose, a su vez, el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y seguridad de los edificios.

Con la ejecución del vial mencionado se mantiene la funcionalidad prevista en el Plan Parcial y se mejoran las características de las parcelas resultantes, sobre todo teniendo en cuenta su topografía la cual presenta un gran desnivel en descenso de norte a sur. La funcionalidad de dicho vial es la de permitir el acceso a las parcelas resultantes de la nueva parcelación, generando a su vez un escalonamiento que suavice la topografía y facilite la edificabilidad de las parcelas resultantes. En este sentido, sentido se suavizará, igualmente, el impacto visual del actual terraplén existente. El nuevo vial será de un solo sentido y se diseña con un ancho de 12,00 metros (lo que deberá ajustarse en el proyecto presentado). El diseño del vial se formaliza de tal manera que los vecinos pueden realizar fácilmente las maniobras utilizando los vados de acceso rodado a las parcelas finales. El uso final del vial será exclusivo de los vecinos de las parcelas a las que éste da acceso.

No es necesario realizar un estudio del número de plazas de aparcamiento, pues la ejecución del vial no altera las previsiones de aparcamientos del Plan Parcial, y se generan ocho plazas más ubicadas en el nuevo viario.

I.3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA. Según el objeto del presente Estudio de Detalle, el mismo se justifica con el fin de completar el sistema local de viario público mediante la ejecución de un nuevo vial dentro de la parcela nº 14 (a la que denominaremos parcela P_14V), que permita la división de ésta, en parcelas con una geometría y dimensiones más adecuadas que faciliten su futura edificación.

La funcionalidad de dicho vial es la de articular la parcela original, de forma pentagonal y con un acusado desnivel (que se constituye en la actualidad como una manzana), en dos zonas o submanzanas definidas como sigue: Una submanzana norte que se denominará P_14A, de geometría triangular, en la que las parcelas tendrán acceso desde el viario existente (Avda. Unión Europea y C/ Irlanda). Esta submanzana tendrá un desnivel considerablemente inferior al original. Y otra submanzana sur que se denominará P_14B, en la que las parcelas tendrán acceso desde el nuevo viario, el cual tendrá un carácter privado. Esta submanzana tendrá una topografía casi plana.

Para establecer las correcciones de las rasantes del terreno, se han aplicado las condiciones recogidas en el PGOU a este respecto, y en concreto lo establecido en el art. 67. Una vez aprobado el presente documento, se procederá a la parcelación de las dos referidas submanzanas, para proceder al reparto de éstas entre los actuales propietarios del proindiviso, adjudicando a cada uno de los propietarios la parcela correspondiente.

I.3. MEMORIA VINCULANTE. ANTECEDENTES. El Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado el 1 de junio de 2.005 (BOP 4/07/2005) constituye el régimen urbanístico aplicable.

El marco normativo básico vigente al que se atiene el presente ESTUDIO DE DETALLE, está constituido por:

- ✓ Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 10.11.98), y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (BOE 26.06.08), la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana.
- ✓ Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León -LUCyL- (BOCyL 15.04.1999), y sus modificaciones posteriores, y concretamente la aprobada mediante Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (BOCyL 18.09.08).
- ✓ Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León -RUCyL- (BOCyL 2.02.2004), y sus modificaciones posteriores, y concretamente las aprobadas por Decreto 99/2005, de 22 de diciembre (BOCyL de 26.12.2005), y por Decreto 68/2.006, de 5 de octubre (BOCyL 11.10.2005).
- ✓ Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (inclusión parcial).
- ✓ Decreto 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León.
- ✓ Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.
- ✓ Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 19.07.002) y sus modificaciones posteriores; el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 25.04.07).

II. TRÁMITE DE INFORMES. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 –BOCyL 2/02/2004–, modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio –BOCyL 17/07/2009, establece en el artículo 153. Informes previos:

«1. Una vez elaborados los instrumentos de planeamiento urbanístico y dispuestos para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento debe solicitar:

a) Los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, que serán vinculantes cuando así lo determine la legislación sectorial, pero sólo dentro del ámbito competencial que justifique su emisión.

b) Informe de la Administración de la Comunidad Autónoma, que será vinculante dentro de su ámbito competencial en materia de urbanismo y ordenación del territorio, y orientativo respecto de la oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación. Este informe se emitirá:

1º. Por el Servicio Territorial de Fomento, respecto de los instrumentos de planeamiento de todos los municipios con población inferior a 5.000 habitantes, así como de los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que no limiten con una capital de provincia. 2º. Por el centro directivo competente en materia de urbanismo, respecto de los demás instrumentos de planeamiento urbanístico.

c) Informe de la Diputación Provincial, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación, respecto de lo cual debe prestar especial atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia correspondiente.

2. Con la solicitud de informe debe adjuntarse un ejemplar del instrumento de planeamiento elaborado, en soporte digital. Asimismo se indicará la página Web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento. 3. Respecto de los informes regulados en este artículo se aplican las siguientes reglas, salvo cuando la legislación del Estado señale otras diferentes:

a) El carácter desfavorable de los informes, en su caso, se hará constar expresa y motivadamente y sólo podrá afectar a las cuestiones respecto de las cuales el informe resulte vinculante.

b) Para la emisión de los informes no serán exigibles al Ayuntamiento documentos cuya elaboración corresponda al órgano informante, ni su ausencia será causa de interrupción del plazo de emisión.

c) El plazo para la emisión de los informes será de tres meses desde la recepción de la solicitud, salvo cuando la normativa sectorial señale otro diferente. Transcurrido el plazo sin que el informe haya sido notificado al Ayuntamiento, se podrá continuar el procedimiento. Los informes notificados después de dicho plazo podrán no ser tenidos en cuenta.

d) No será exigible un segundo informe cuando el Ayuntamiento se limite a cumplir lo prescrito en el primero. En otro caso, el segundo y ulteriores informes no podrán disentir del primero respecto de lo que no haya sido modificado, ni podrán exigir documentación u otras condiciones que no se hayan requerido en el primero».

En respuesta a la solicitud de informes practicada fueron emitidos los que se reseñan a continuación, sobre lo que se estará a lo establecido en la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril (BOCyL 8/04/2016), por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016.

II.1.- INFORME DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN. La Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, con fecha 7 de abril de 2022, emitió el correspondiente informe con el siguiente tenor literal:

«ASUNTO: Notificación de acuerdo adoptado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Expediente CPCCYL 41/2022.

La Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2022, en relación con el Estudio de Detalle "Tiro Pichón" ARUP 3/9. Parcela 14 del P.G.O.U. de Ávila, promovido por D. Luis A. Jiménez Labaig, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 7.2 a) del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, ha adoptado el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE el Estudio de Detalle "Tiro Pichón" ARUP 3/9. Parcela 14 del P.G.O.U. de Ávila, con la indicación de que los proyectos que se lleven a cabo en la misma deberán llevar a cabo controles arqueológicos cuando se realicen movimientos de tierras de cualquier naturaleza.

Contra este acuerdo, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente en materia de Cultura de conformidad con lo dispuesto el Art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en los artículos 60 y 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el art. 27.1 del Decreto 37/2007 de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

El presente acuerdo se emite sin estar aprobada el acta de la sesión, lo que se advierte, de conformidad con lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León».

II.2.- INFORME URBANÍSTICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, con fecha 3 de junio de 2022, emitió el correspondiente informe con el siguiente tenor literal:

«Respecto del contenido, no se aprecia incidencia alguna sobre el modo territorial ni sobre la ordenación general vigente, si bien es necesario hacer las siguientes observaciones:

-Tal como exige el artículo 136 del RUCyL deberá incluirse "(...) en la Memoria vinculante un "resumen ejecutivo" que señale los ámbitos donde la nueva ordenación altere la vigente, con un plano de su situación e indicación del alcance de dicha alteración, así como, en su caso, los ámbitos donde se suspenda el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de la suspensión".

- En cuanto al argumento recogido en el documento "informe ambiental DI-IA (...) El presente Estudio de Detalle, no tiene efectos sobre el medio ambiente, y no requiere trámite ambiental alguno, conforme dispone el artículo 26 de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (BOCyL 18.09.08), por el que se añade el art. 52 bis a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) "Se advierte al respecto que, en los términos de la redacción vigente del artículo 157 del RUCyL, la necesidad de tramitación ambiental deberá consultarse al órgano ambiental.

Por lo que se refiere al objeto del Estudio de Detalle y la justificación de las modificaciones propuestas, se debe señalar lo siguiente:

-El documento expresa que el propósito de la modificación es dotar al ámbito de un viario que garantice el acceso a las nuevas parcelas que surjan de una posterior reparcelación de las parcelas P14A y P14B, e incluye un "Anexo III – Proyecto de segregación – reparcelación", que define la segregación de la finca matriz (Parcela inicial P14) en 9 fincas resultantes.

Según la ordenación que propone el Estudio de Detalle, las parcelas resultantes P14A y P14B tienen la condición de solar pues cuentan con acceso por vía urbana que cumple las condiciones exigidas según el artículo 24 del RUCyL. Estos accesos son, concretamente, las calles existentes, calle Irlanda y Avenida de Unión Europea. No sería necesario dotar al ámbito de un nuevo viario.

Ahora bien, el Anexo III propone una reparcelación en la que 3 de las 9 parcelas resultantes, las parcelas P14-B2, P14-B3 y P14-B4, únicamente tienen acceso a través de la parcela resultante P14-V, que se define en el Estudio de Detalle como viario privado de nueva apertura y tiene asignada la calificación urbanística de "Jardín privado (JP)". El artículo 91 de la Normativa del PGOU define las condiciones del uso pormenorizado de Jardín Privado. "En estos espacios libres de parcela se podrán disponer jardines, instalaciones deportivas descubiertas, accesos de vehículos y otros usos no cubiertos, así como las instalaciones complementarias necesarias para su uso. En particular, los espacios grafiados como JP (Jardín Privado) en los Planos de Ordenación, no podrán ser ocupados por edificación, salvo con edificios auxiliar (...) de una planta y de superficie menor del 10% de la superficie de Jardín Privado, con un máximo absoluto de 20 m2 de edificación (...)".

Las condiciones de la ordenanza "Jardín Privado (JP) no se adecuan a la calificación de una vía pública, requerida para el fin que persigue el presente Estudio de Detalle, en consecuencia, no está justificado el objeto de este en los términos en que este se presenta.

Por lo anterior, deberá reconsiderarse el objeto del Estudio de Detalle y justificarse adecuadamente, asignado, en su caso, una calificación adecuada al viario de nueva apertura (pardela P14V), acorde con la definición de "vía pública", definida en la Disposición Adicional Única del RUCyL" abierta sobre terrenos de uso y dominio público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas"

-Por otra parte, deberá explicarse, en su caso, corregirse la discrepancia entre la superficie la parcela inicial (6.112 m²) y el resultado de sumar la superficie de las tres parcelas resultantes de la ordenación modificada (5.302,00 m²).

En cuanto a la tramitación, se trata de planeamiento de desarrollo que establece determinaciones de ordenación detallada, por lo que el Ayuntamiento debe seguir lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo, en relación con el artículo 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que podría sintetizarse en las siguientes fases:

-Según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, deberá consultarse el órgano ambiental (actualmente, Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio), el trámite de la evaluación ambiental estratégica.

-Solicitud de informes previos, según se disponen en el artículo 153 del RUCyL. Se deberá tener en cuenta la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 (BOCyL de 8 de abril de 2016), sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. En caso de ausencia de afección sobre el despliegue de la redes públicas de comunicación electrónica se hará constar en la Memoria Vinculante, en caso contrario deberá solicitarse informe de la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones.

-Aprobación inicial por el Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicha competencia puede ser delegada en la Junta de Gobierno Local.

-Información pública de uno a tres meses, conforme el artículo 52.2.b) de la Ley de Urbanismo y el 155.2.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

-Aprobación definitiva de conformidad con lo señalado en el artículo 55.1. de la Ley de Urbanismo y artículo 163.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría simple en relación con los artículos 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Asimismo se recuerda que de acuerdo con el artículo 402 del RUCyL una vez aprobado definitivamente en su caso, el Ayuntamiento deberá remitir la documentación del Estudio de Detalle en soporte digital, para su archivo en el Registro de Urbanismo de Castilla y León.

La Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo informa que procede seguir con la tramitación del Estudio de Detalle para Modificación de Alineaciones en la Parcela 14 del ARUP 3/9 "Tiro Pichón" del PGOU de Ávila, promovido por Luis A. Jiménez Labaig y otros, si bien deben corregirse las deficiencias indicadas, antes de su aprobación definitiva».

II.3.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. La Dirección General de Calidad y Sostenibilidad, con fecha 5 de abril de 2022, emitió el correspondiente informe con el siguiente tenor literal:

«Se ha recibido en el registro de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente un escrito del Ayuntamiento de Ávila a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, en relación con el trámite ambiental que procede aplicar al estudio de detalle referido en el asunto.

Desde esta Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental se considera que, de acuerdo con el informe del servicio de Evaluación Ambiental, no procede ninguna actuación en materia de evaluación ambiental estratégica, ya que el referido plan o

programa no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se encontraría dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2012, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental».

II.4.- INFORME DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. La Subdelegación del Gobierno con fecha 7 de marzo de 2022 emitió el siguiente informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

«INFORME SECTORIAL DE URBANISMO (URB 2022/04). Instrumento de planeamiento: Estudio de Detalle de la parcela 14 en ARUP 3/9 del "Tiro Pichón" . Término municipal: Ávila. Promotor: D. Luis A. Jiménez Labaig y 7 más solicitantes.

El 3 de marzo de 2022 ha tenido entrada en la Subdelegación del Gobierno en Ávila petición de informe sectorial, procedente del Ayuntamiento de Ávila, en relación con EL ESTUDIO DETALLE DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA PARCELA 14 DEL PLAN SECTOR ARUP 3/9 DEL DENOMINADO "TIRO PICHÓN" (con el objetivo de definir concretamente los volúmenes edificables de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y el señalamiento de alineaciones y rasantes de la zona), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Del examen de la documentación recibida se desprende que el instrumento de planeamiento urbanístico objeto del presente informe no afecta a servidumbres de la infraestructura energética básica estatal (oleoductos, gasoductos de transporte primario y secundario, y red de transporte primario de energía eléctrica) existente ni planificada, competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Por todo ello INFORMAMOS FAVORABLEMENTE.

En cualquier caso, dicha modificación deberá estar sujeta a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (y su normativa de desarrollo), y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (y su normativa de desarrollo)».

II.5.- OTROS INFORMES. El expediente no ha sido informado por ninguna otra administración interesada, lo que significa, en su caso, que su informe es favorable por silencio de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.4 LUCyL. No obstante esto último, de ninguna manera podría entenderse este silencio como contrario o disconforme con la legislación sectorial que pudiera resultar aplicable.

III. APROBACIÓN INICIAL. A la vista la tramitación que seguía el expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss., y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440), procedía resolver sobre la tramitación inicial del expediente a resultas del trámite de información pública y de emisión de informes al que se someterá el proyecto que se tramita. En Consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2022, acordó:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto del Estudio de Detalle que afecta a la parcela número 14 del ARUP 3/9: "Tiro Pichón", , clasificada como suelo urbano consolidado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana, promovido por Don Luis A. Jiménez Labaig y otros y redactado por el arquitecto Don Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez, que tiene por objeto facilitar la edificación de la PARCELA 14 del ARUP 3/9: "Tiro Pichón", dividiendo la parcela original que tiene una gran extensión, en parcelas más pequeñas con accesos independientes, que faciliten su edificación por propietarios autopromotores. Con tal fin se completa el sistema local de viario público mediante la ejecución de un nuevo vial interior de 12 metros dentro de la parcela nº 14.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y de lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado con la documentación que proceda.

Tercero: Tener por remitida una copia del proyecto reseñado a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan conforme lo establecido en el artículo 153.1.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 (BOCyL 2/02/2014), modificado por Decreto 45/2009 de 9 de julio (BOCyL 17/07/2009). En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, así como en la página web municipal www.ayuntavila.es. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

IV.- INFORMACIÓN PÚBLICA. El acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los interesados y a los propietarios de los terrenos afectados, a la Dirección General de Urbanismo Ponencia Técnica de CUyOTCyL - Consejería de Fomento y Medio Ambiente Junta de Castilla y León, a la Subdelegación del Gobierno, a la Diputación Provincial, al Servicio Territorial de Medio Ambiente-Junta de Castilla y León, a la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León-Consejería de Cultura y Turismo, Así mismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de junio de 2022, en el Diario de Ávila del 5 de noviembre de 2022 , y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha de 2 de junio de 2022, así como en la web municipal y de la Junta de Castilla y León, sin que durante este período se haya formulado ningún tipo de alegación o sugerencia.

V.- INFORME TÉCNICO MUNICIPAL INICIAL. El expediente fue informado inicialmente por la Arquitecto Municipal con fecha 20 de junio de 2022, concluyendo en los siguientes términos:

«Examinado el expediente, los antecedentes que concurren en el mismo y considerando lo anteriormente expuesto, de donde se desprende que, la propuesta descrita en el documento Expediente de Segregación de referencia, incluye la apertura de un vial de nueva creación y considerando que:

-La apertura de un nuevo vial, supone una modificación, de la ordenación detallada establecida, que debe ser tramitado mediante Estudio de Detalle; Se incluye la apertura de un nuevo vial que constituye una modificación de la ordenación detallada establecida en la parcela, que requiere la tramitación y aprobación previa de un Estudio de Detalle y proyecto de actuación, e implicará el desarrollo de un proyecto de urbanización para su ejecución. "Conforme establece el Artículo 311. del RUCyL no pueden otorgarse licencias de parcelación cuyo objeto sea la realización de una parcelación urbanística, antes de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada y, cuando sea exigible, del instrumento de gestión urbanística".

-El nuevo vial, identificado como parcela resultante P14V: no tiene carácter de vial público; no cumple o no justifica el cumplimiento de las condiciones establecidas en el PGOU 2005, para los viales de nueva creación (ver **IV.2.2.-**) en lo referente a anchura, radios giro, ...

Se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de parcelación solicitada, para la segregación en nueve parcelas, de la parcela nº 14 del ARUP 3/9 "Tiro de Pichón" en Ávila, conforme la propuesta presentada.

Se hace **CONSTAR:** - Respecto a las parcelas resultantes: La ordenanza de aplicación sobre las parcelas resultantes (siempre que su superficie sea >500m² y < 1000

m² como la actual propuesta), será la Ordenanza nº 4 - RU del PP "Tiro de Pichón" en los grados RUI y RUS, no podrá aplicarse el grado RUE.

Deberá justificar o corregir las discrepancias de superficies detectadas en los distintos documentos aportados ↔ Superficie de la finca matriz: Según las escrituras aportadas y ficha del PAU, sería 6.122,00 m², según catastro de 6.119,00 m² y según la suma de parcelas resultantes: 6.184,25 m²

Las parcelas resultantes deben contar con acceso por vía urbana señalada como vía pública en algún instrumento de planeamiento urbanístico (Artículo 24 RUCyL).

Respecto al VIAL: Considerando que las parcelas resultantes deben contar con acceso por vía urbana señalada como vía pública en algún instrumento de planeamiento urbanístico (Artículo 24 RUCyL) y que la apertura de una nueva vía pública, constituye modificación de la ordenación detallada:

El vial de nueva apertura debe ser objeto de un Estudio de Detalle y ajustarse a la definición contenida en la disposición adicional única y a las condiciones establecidas en el PGOU, para lo cual deberá tener una anchura mínima, del vial 12 m y de la calzada 7 m. Radio mínimo del encintado en las intersecciones será 10 m.

Disposición adicional única. Conceptos. A los efectos de la normativa urbanística, se entiende por:... 2.º Ordenación detallada:... 1.º Vías públicas: sistema de espacios e instalaciones asociadas, delimitados y definidos por sus alineaciones y rasantes, y destinados a la estancia, relación, desplazamiento y transporte de la población así como al transporte de mercancías, incluidas las plazas de aparcamiento ordinarias y las superficies cubiertas con vegetación complementarias del viario. Son de uso y dominio público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas.

Sobre la misma parcela se está tramitando un Estudio de Detalle en el que se propone la división de la parcela únicamente en tres parcelas resultantes; una de las cuales es el vial descrito.

La parcelación debe ser incluida con las correcciones necesarias para ajustarse a lo establecido en el PGOU y P.P. ARUP 3/9 Tiro de Pichón, referentes a las condiciones de vial reseñadas: La sección del vial deberá corresponderse con alguna de las secciones tipo establecidas en PGOU-2005; anchura mínima 12 m, radio giro encuentro con calles y justificar las discrepancias de superficie detectadas en los distintos documentos aportados en el E.D. que se está tramitando ↔ En caso contrario, la apertura de nuevo vial (objeto del mismo) no estaría justificada, dado que las tres parcelas resultantes propuestas en el ED ya cuentan con acceso desde dos vías públicas existentes, calles Irlanda y Avenida de la Unión Europea, que limitan la parcela nº 14 del PP y PAU "Tiro de Pichón".

Respecto a la situación actual del acceso a la parcela. Si bien no es objeto deberá requerirse al interesado para que proceda a la limpieza y retirada de la tierra depositada, sobre acera y calzada, para facilitar el acceso a la parcela. Están prohibidas las cuñas de hormigón o cualquier tipo de material sobre la calzada, el acceso a vehículos debe resolverse mediante vados que cumplan la normativa de accesibilidad».

VI.- CORRECCIÓN DEL PROYECTO INICIAL Y PRESENTACIÓN DE PROYECTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA. A la vista del informe anterior, se presentan las correcciones pertinentes al proyecto inicial, sobre el que la Arquitecta municipal emite el correspondiente informe en el que concluye:

«Examinado el documento presentado (en fecha 13 de febrero de 2023 y nº registro: 5133/2023) por Don Gustavo Adolfo VAZQUEZ SANCHEZ, en representante de los Interesados y como arquitecto redactor del documento "ESTUDIO de DETALLE - Documento para APROBACIÓN DEFINITIVA- MODIFICACIÓN de ALINEACIONES - PARCELA 14- ARUP 3/9: "Tiro Pichón"- Febrero 2023".

Considerando que el 17 de abril de 2023, dicho Arquitecto, ha aportado nueva documentación (nº registro: 11688 / 2023), en el que, con los ajustes referidos en el presente informe, se subsanarían básicamente las incidencias detectadas en el documento anterior: 1) El radio mínimo del encintado de las intersecciones del nuevo viario con las calles existentes que debe ser de 10 m., conforme a lo establecido en el apartado 2.1.3 "Estudio de Tráfico" del "Anexo: Ordenación Municipal de Condiciones Técnicas para la redacción de proyectos de Urbanización y de Obras de Infraestructuras". 2) Perfil del

terreno de la parcela y rasantes propuestas que deberán ajustarse a lo establecido en el PGOU, artículo 67.

Examinados ambos documentos y los antecedentes que concurren en el mismo; considerando todo lo anteriormente expuesto, de donde se desprende que las determinaciones de planificación, ordenación y gestión urbanística contempladas en el Estudio de Detalle, con los ajustes referidos en la documentación aportada el 17 de abril y en el presente informe, se ajustarían básicamente a las condiciones establecidas en la legislación urbanística y de ordenación del territorio, puesto que la propuesta no altera el destino del suelo, ni incrementa la edificabilidad, ni desconoce o infringe las demás limitaciones impuestas por el PGOU o en el PP del sector ARUP 3/9: "Tiro Pichón" y solo afecta a una única parcela (nº 14 del PAU del sector, se INFORMA FAVORABLEMENTE la continuación de la tramitación del expediente del ESTUDIO de DETALLE, cuyo objeto es MODIFICAR las ALINEACIONES mediante la APERTURA de un nuevo VIAL PÚBLICO y modificación de la ordenanza RU por la ordenanza RUI-RUS-RUE del PGOU

El Informe favorable se CONDICIONA a, con carácter previo a la APROBACIÓN DEFINITIVA, COMPLETAR y/o CORREGIR la documentación, aportando:

- 1) ESTUDIO de DETALLE - Modificación de alineaciones mediante la APERTURA de VIAL PÚBLICO y cambio de ordenanza de parcela nº 14 del sector de planeamiento asumido ARUP 3/9: "Tiro Pichón"- ABRIL 2023". ↔ Documento refundido que complete, justifique y corrija las incidencias y erratas detectadas e indicadas en los Informes emitidos, siendo éstas, con carácter no exhaustivo:
- 2) Suprimir todos los planos y referencias que no se ajusten a la solución propuesta en los planos aportados el 17 de abril de 2023.
- 3) Para evitar errores, tanto en el título, como en cualquier referencias que se incluyan en el documento del Estudio de Detalle, referentes al vial de nueva creación y, especialmente en las que se indique que es objeto del mismo deberá indicarse el carácter público del vial de nueva creación ↔ a modo de ejemplo "...el objeto de ubicar dentro de la parcela 14 un nuevo vial (pág 26) → ...el objeto de ubicar dentro de la parcela 14 un nuevo vial público)
- 4) El título del ED deberá indicar el doble objeto del mismo: apertura de vial público y cambio de la ordenanza en la parcela nº 14.
- 5) Las secciones extremas del vial público, "A-A y E-E", conforme a los planos aportados el 18 de abril, al no reflejar la pendiente de las calles existentes y del nuevo vial, podría inducir a considerar que las aceras y calzada del vial podrían llegar a tener una pendiente transversal del 18,66% (encuentro con calle Irlanda) y/o de hasta el 20,37% (encuentro con la calle Unión Europea), muy superior a la establecida por la Normativa. Considerando que se trata de un error deberá suprimirse en el documento ambas secciones y sustituirse, en su caso, por unas ajustadas a la normativa
- 6) Considerando que, en el Estudio de Detalle no se ha justificado suficientemente, el cumplimiento de la normativa vigente, especialmente en lo referente a la normativa de accesibilidad, ya que, como indica el Estudio de Detalle, dicha justificación se realizará en el Proyecto de Urbanización. A efecto de garantizar dicho cumplimiento, el estudio de Detalle deberá incluir las siguientes determinaciones:
 - ✓ El vial se ajustará a la sección tipo y características establecidas en el PGOU, en el Anexo: "Ordenación Municipal de Condiciones Técnicas para la redacción de proyectos de Urbanización y de Obras de Infraestructura" y en la ORDEN Orden TMA/851/2021:
 - ✓ En ningún caso sección mínima del vial será inferior a 12 m de anchura.
 - ✓ La alineación del cerramiento de las parcelas, en los encuentros del vial de nueva creación con los viales existentes, tienen carácter orientativo y, por tanto, su configuración queda supeditado, al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente: El encuentro entre las alineaciones de la parcela con frente a dos calles se resolverá, en su caso, mediante chaflán o curva, si así lo requiere el cumplimiento de la normativa de accesibilidad (itinerario horizontal...)

- sin que, dicho retranqueo, modifique el valor asignado de edificabilidad, ni la posible reducción de superficie genere derecho alguno
- ✓ La ubicación de los vados y pasos de peatones también tiene el carácter orientativo dado que los mismos deben cumplir las condiciones establecidas en la normativa de accesibilidad vigente, Orden TMA/851/2021 (artículos 20, 21 y relacionados)».

Por otra parte, en dicho informe se hace CONSTAR que: 1) El ámbito del Estudio de Detalle, se considerará hasta la ejecución de la urbanización como suelo urbano no consolidado. El derecho a urbanizar requiere la previa aprobación del presente Estudio de Detalle, del Proyecto de Normalización o actuación y de Urbanización. Además de lo anterior, el ejercicio del derecho a edificar requiere que previamente se obtenga la licencia urbanística correspondiente. 2) El presente informe se refiere únicamente al Estudio de Detalle, no al proyecto de urbanización presentado que deberá adaptarse al ED, justificar el cumplimiento de la Normativa vigente de aplicación a proyectos de urbanización (accesibilidad, normativa sectorial ...) y ser objeto de los informes específicos (urbanísticos, de infraestructuras, alumbrado, servicios de jardines, protección incendios, tráfico (...)).

VII.- INFORME JURÍDICO.- Los razonamientos jurídicos que justifican la tramitación del expediente se contienen en el apartado de fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.- El proyecto reseñado tiene por objeto la modificación puntual de determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado el 1 de junio de 2005, teniendo en cuenta para ello los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss. y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El objeto concreto del Estudio de Detalle es modificar las determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado del sector ARUP 3/9 "TIRO PICHÓN" del Plan General (art. 45.1.a. LUCyL y art. 131.a. RUCyL), relativas a la ordenanza de aplicación a la parcela nº 28 del Proyecto de Actuación de dicho sector que pasará a ser de Residencial Manzana Cerrada (MC).

Así mismo, el presente estudio de detalle se redacta al amparo del punto 1 del artículo 50 "Elaboración y avances" del capítulo V de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que dice expresamente que "El planeamiento urbanístico podrá ser elaborado por las Administraciones públicas y por los particulares, pero la competencia para su aprobación corresponderá exclusivamente a las primeras", se plantea esta propuesta de iniciativa privada.

SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA. El Estudio de Detalle tramitado Según se justifica por la necesidad de completar el sistema local de viario público mediante la ejecución de un nuevo vial dentro de la parcela nº 14 (denominada parcela P_14V), que permita la división de ésta, en parcelas con una geometría y dimensiones más adecuadas que faciliten su futura edificación.

La funcionalidad de dicho vial es la de articular la parcela original, de forma pentagonal y con un acusado desnivel (que se constituye en la actualidad como una manzana), en dos zonas o submanzanas que han quedado definidas en el proyecto: Una submanzana norte que se denominará P_14A, de geometría triangular, en la que las parcelas tendrán acceso desde el viario existente (Avda. Unión Europea y C/ Irlanda). Y otra submanzana sur que se denominará P_14B, en la que las parcelas tendrán acceso desde el nuevo viario, el cual tendrá un carácter público. Para establecer las correcciones de las rasantes del terreno, se han aplicado las condiciones recogidas en el PGOU a este respecto, y en concreto lo establecido en el art. 67.

Una vez aprobado el presente documento, se procederá a la parcelación de las dos referidas submanzanas, para proceder al reparto de éstas entre los actuales propietarios del proindiviso, adjudicando a cada uno de los propietarios la parcela correspondiente.

TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DETERMINACIONES.- Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se contienen en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), cuya revisión fue aprobada definitivamente por Orden FOM/7402005 de la Consejería de Fomento de fecha 1 de junio de 2005, (BOCyL nº 110 de 8/06/2005 y BOP nº 127 de 4/07/2005), complementada mediante Orden FYM/1919/2006, de 13 de noviembre (BOCyL nº 233, de 4/12/2006.), así como en el artículo 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y art. 133 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Todo ello en relación con el Plan Parcial ARUP 2/1 SOTO I del Plan General (art. 45.1.a. LUCyL y art. 131.a. RUCyL) incorporado al PGOU y aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2007 y publicado en el BOP de 19 de abril de 2007, tal y como se recoge igualmente en el Proyecto de Actuación aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2007 BOP 19/04/2007).

Así mismo, el marco normativo básico vigente al que se atiene el presente ESTUDIO DE DETALLE, está constituido por las siguientes disposiciones:

-Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 10.11.98), y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (BOE 26.06.08), la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

-Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León -LUCyL- (BOCyL 15.04.1999), y sus modificaciones posteriores, y concretamente la aprobada mediante Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo (BOCyL 18.09.08).

-Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León -RUCyL- (BOCyL 2.02.2004), y sus modificaciones posteriores, y concretamente las aprobadas por Decreto 99/2005, de 22 de diciembre (BOCyL de 26.12.2005), y por Decreto 68/2.006, de 5 de octubre (BOCyL 11.10.2005).

-Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (inclusión parcial)

-Decreto 28/2010, de 22 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León.

-Decreto 24/2013, de 27 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

-Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 19.07.002) y sus modificaciones posteriores; el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (BOCyL 25.04.07).

Examinado entonces el proyecto, puede decirse que el mismo se ajusta a las previsiones del planeamiento urbanístico aplicable, respetando sustancialmente las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General, donde ya se contenía la ordenación detallada correspondiente (art. 133.2 RUCyL), cuya sustitución se tramita en el expediente de referencia. El proyecto reseñado se limita entonces a materializar, o concretar, y completar, en su caso, las condiciones urbanísticas establecidas en el citado plan como determinaciones de ordenación general, sustituyendo las de ordenación detallada.

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN. Las determinaciones del proyecto presentado se desarrollan en los documentos que resultan necesarios (Arts.51 LUCyL) en relación con lo dispuesto en el art. 136.1 RUCyL.

Examinada entonces la documentación aportada se comprueba por los Servicios Técnicos que la misma es suficiente a los fines previstos para la tramitación del presente Estudio de Detalle. Además, debe tenerse en cuenta que han quedado incorporadas al expediente las correcciones oportunas, tal y como se reseña en los antecedentes expuestos y conforme lo dictaminado por esta Comisión. No obstante, el trámite de aprobación definitiva deberá producirse sobre el correspondiente proyecto refundido que recoja las prescripciones reseñadas por la Arquitecta municipal.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León).

El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1.j).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios publicados en los Boletines Oficiales, en el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y art. 155 RUCyL) y en la web municipal y de la Junta de Castilla y León, y al trámite de informes de otras administraciones, y especialmente de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León (art. 153 RUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido, procede la aprobación definitiva del expediente (art. 165 RUCyL), para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.i) LBRL), dicha aprobación será notificada y publicada en los términos establecidos en el art. 61 LUCyL y arts. 174 y 175 RUCyL.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Primero.- Aprobar definitivamente Proyecto del Estudio de Detalle que afecta a la parcela número 14 del ARUP 3/9: "Tiro Pichón", clasificada como suelo urbano consolidado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana, promovido por Don Luis A. Jiménez Labaig y otros y redactado por el arquitecto Don Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez, que tiene por objeto facilitar la edificación de la parcela 14 del sector, dividiendo la parcela original que tiene una gran extensión, en parcelas más pequeñas con accesos independientes, que faciliten su edificación por propietarios autopromotores. Con tal fin se completa el sistema local de viario público mediante la ejecución de un nuevo vial interior de 12 metros dentro de la parcela nº 14.

La presente aprobación que se dictamina se produce con carácter previo a la elaboración del correspondiente proyecto refundido que deberá recoger las prescripciones reseñadas al efecto por la Arquitecta municipal, por los que el proyecto que sobre el que el Pleno municipal resolverá sobre su aprobación definitiva será el refundido que recoja el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado VI de los antecedentes recogidos anteriormente.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a las administraciones interesadas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como en la página Web municipal, en los términos previstos en el art. 61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León según la redacción dada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre (BOCyL 18/09/08). Igualmente se remitirá una copia digital del documento aprobado al Registro de Urbanismo de Castilla y León, conforme lo previsto en el art.402 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León".

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (2 votos) y de Ciudadanos (1 voto), y la abstención del concejal no adscrito (1 voto)."

En este punto la sra. Vázquez Sánchez se ausentó, reincorporándose en el siguiente.

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintidós de los veinticinco que legalmente lo componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. Dictámenes Comisión Informativa. Solicitud de compatibilidad.- A propuesta de la Presidencia y ante la renuncia de la persona interesada a la compatibilidad dictaminada previamente, el asunto se retiró del orden del día al decaer su objeto.

7.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Prórroga del Plan Municipal de Infancia.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 19 de abril de 2023 con el siguiente tenor:

"2.- Servicios Sociales

"PROPUESTA PARA ELEVAR AL PLENO PRÓRROGA DEL PLAN DE INFANCIA.

En el año 2014 Unicef otorgó a la Ciudad de Ávila el título de Ciudad Amiga de la Infancia, en reconocimiento a la labor realizada a favor de los menores.

Así, para cumplir con el requisito exigido por UNICEF, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 21 de mayo de 2018, se aprobó el II Plan de Infancia para los ejercicios 2018-2023. Este Plan Local de la Infancia del municipio tiene como objetivo fundamental promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), incentivar la planificación y desarrollo de actuaciones, impulsando diferentes ámbitos de desarrollo de las políticas municipales tendentes a favorecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dinamizando la colaboración ciudadana y la coordinación institucional como principales vías para la mejora y desarrollo de las mismas.

Con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID-19, y el consiguiente retraso a 2023 de la Convocatoria para Renovación del Sello "Ciudad amiga de la Infancia", aunque la vigencia del Plan inicialmente se extendía hasta 2023, dado que no se han podido ejecutar algunas de las actuaciones previstas y que se solaparían las fechas de Diagnóstico, Evaluación y Diseño del nuevo Plan con los trabajos de evaluación y presentación de documentos y cumplimentación de memoria específica para la renovación del Sello de Ciudades Amigas de la Infancia, que tiene como fecha límite el 31 de Julio del 2023, este Ayuntamiento considera oportuno prorrogar su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Por todo lo anterior se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Prorrogar la vigencia del II Plan de Infancia de (ejercicios 2018-2023), aprobado por Acuerdo plenario de fecha 21 de mayo de 2018 hasta la fecha de 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Remitir a UNICEF Comité Español, la aprobación por parte del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Ávila la prórroga del II Plan de Infancia hasta la fecha 31 de diciembre de 2024.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar al Pleno Corporativo municipal el presente dictamen"

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Propuesta para aprobar la candidatura de Ávila al reconocimiento de Ciudad Amiga de la Infancia.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 19 de abril de 2023 con el siguiente tenor:

"2.- Servicios Sociales

PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN EN PLENO DE LA CANDIDATURA DE ÁVILA AL RECONOCIMIENTO DE CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA

La iniciativa **Ciudades Amigas de la Infancia**, liderada por UNICEF España, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;

Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;

Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad;

Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;

Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF España.

A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales.

UNICEF Comité Español determinará si se le concede la condición de Renovación de acuerdo a lo establecido en las bases del reconocimiento de la convocatoria de aplicación.

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF España; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad.

Se propone al Pleno Municipal, solicitar a UNICEF España iniciar los trámites para la obtención de la condición de Renovación del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia; así como contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar al Pleno Corporativo municipal el presente dictamen”.

El Pleno Corporativo acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, veintitrés de los veinticinco que legalmente lo componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

ASUNTOS DE URGENCIA.- De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si existe algún asunto, no incluido en el Orden del Día que acompañaba la

convocatoria, y que por razones de urgencia deba someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, sin que tenga cabida en el punto de y preguntas, no formulándose ninguno.

8.- CONTROL DEL GOBIERNO, RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Cumpliendo con el compromiso adquirido en su día, se dio cuenta del número de víctimas a causa de violencia de género desde el pasado pleno, con dos mujeres asesinadas, una en Ávila, por tal causa. El Sr. Presidente expresó en nombre del Ayuntamiento el pesar a las familias y el recuerdo a las víctimas y, como siempre, su total rechazo y condena a estos actos de barbarie, con el renovado compromiso para poner fin a esta lacra social.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

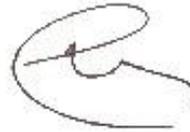
Ávila, 28 de abril de 2023

VºBº
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Jesús Caldera Sánchez-Capitán